



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 333-2025-MDH/A

Huanchaco, 25 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Informe N.º 117-2025-SGTCYPE-MDH/EFCLL, de fecha 16 de julio del 2025, Informe N.º 351-2025-GDEL-MDH/RNM, de fecha 24 de julio del 2025, Informe Legal N.º 194-2025-OAJ-MDH/YPNF de fecha 21 de agosto del 2025, y con 13 folios y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 150-2020-MDH, de fecha 26 de febrero del 2020, se aprobó el Reglamento Interno para usuarios de los ambientes de las Vivanderas, Artesanías y Restaurantes del Parador Turístico QUIBISICH, en sus Disposiciones Complementarias Finales establece;

"PRIMERO: Queda establecido que la Municipalidad Distrital de Huanchaco a través de sus Unidad Orgánicas competentes tales como la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización, serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento."

Que, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el cual tiene la finalidad de unificar los servicios no exclusivos que la Municipalidad Distrital de Huanchaco brinda para satisfacer las necesidades de la población de quien lo necesite, dentro de dichos servicios se encuentran los que van dirigidos a la Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial, siendo los siguientes:

1. "GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 1.1. Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial

(...)

1.1.7. Alquiler de espacios con giro de restaurantes de comida típica en el PARADOR QUIBISICH.

1.1.8. Alquiler de Stand o puesto del establecimiento VIVANDERAS en PARADOR TURÍSTICO QUIBISICH

1.1.9. Alquiler de Stand o puesto del establecimiento de ARTESANOS en el PARADOR TURÍSTICO QUIBISICH"

Que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, precisa como funciones de la Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial, las siguientes:

"Artículo 107. Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial.

La Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial es la Unidad Orgánica de Línea está encargada de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo turístico y cultiva la cultura, así como de impulsar el desarrollo de la competitividad, y de promover la inversión privada. Le corresponde a la Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 108º. Funciones de la Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial

9. Promover y ejecutar actividades turísticas de artesanía y eventos turísticos en general

11. Coordinar y supervisar la realización de Inventarios de atractivos y recursos turísticos y de prestadoras de servicios en el Distrito de Huanchaco.

16. Efectuar las acciones sobre la formalización de la MYPES logrando el funcionamiento empresarial en un régimen de formalidad, generando empresas sostenibles, sociales, económicas, ambientales y cumpliendo oportunamente las obligaciones tributarias."

Que, en relación a lo anterior mencionado, se advierte que las funciones vinculadas a la gestión, administración y supervisión de los ambientes del Parador Turístico Quibisich, se encuentran directamente relacionadas con las competencias asignadas a la Subgerencia de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial, en tanto es la unidad orgánica responsable de ejecutar y coordinar actividades orientadas al desarrollo turístico, artesanal y gastronómico del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que resulta coherente que dicha Subgerencia asuma la gestión integral del Parador Quibisich, por tratarse de un espacio turístico y cultural, cuya adecuada administración y fiscalización contribuye al cumplimiento de sus funciones institucionales de promoción empresarial, formalización de MYPES y fortalecimiento del desarrollo económico local.

Que mediante Informe N° 117-2025-SGTCYPE-GDEL-MDH/EFCLL, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por el Subgerente de Turismo, Cultura y Promoción Empresarial, solicitan se le otorgue facultades para la administración del Parador Turístico Quibisich.

Que estando a lo vertido en los informes de la referencia y a lo prescrito en las normas legales vigentes, correspondería emitir el acto resolutivo, a fin de disponer la modificación del Reglamento Interno para Usuarios de los Ambientes de las Vivanderas, Artesanías y Restaurantes del Parador Turístico Quibisich, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2020-MDH, de modo que se refleje la competencia principal de la Subgerencia de Turismo, según lo consignado en el Informe N° 117-2025-SGTCYPE-GDEL-MDH/EFCLL, sin perjuicio de la coordinación necesaria con otras oficinas.

Que mediante Informe Legal N° 194-2025-OAJ-MDH/YPNF de fecha 21 de agosto del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que resultaría procedente expedir el acto resolutivo a fin de modificar el Reglamento Interno para Usuarios de los Ambientes de las Vivanderas, Artesanías y Restaurantes del Parador Turístico Quibisich, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2020-MDH, de modo que se refleje la competencia principal de la Subgerencia de Turismo, según lo consignado en el Informe N° 117-2025-SGTCYPE-GDEL-MDH/EFCLL, sin perjuicio de la coordinación necesaria con otras oficinas.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Reglamento Interno para Usuarios de los Ambientes de las Vivanderas, Artesanías y Restaurantes del Parador Turístico Quibisich, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2020-MDH, de modo que se refleje la competencia principal de la Subgerencia de Turismo, según lo consignado en el Informe N° 117-2025-SGTCYPE-GDEL-MDH/EFCLL, sin perjuicio de la coordinación necesaria con otras oficinas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE